

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029- 2026-GM/MDS

Subtanjalla, 22 de enero del 2026

VISTOS:

Informe N.º 0108-2026-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Oficio N.º 004-2026/PPM-MDS, emitido por el Procurador Público, Exp. Administrativo N.º 10886-2025 de fecha 31 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores de Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servidores y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; .

Que, el Artículo N.º 4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4º del TUO de la Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Resolución N.º 24 de fecha 26 de noviembre del 2025 **SE RESUELVE REQUERIR** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, para dentro del **TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA, CUMPLA** con expedir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; debiendo incorporarse al actor en el régimen laboral de la administración pública N° 276, como **APOYO EN EL AREA DE GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJLLA**, por el periodo del **05 DE ENERO DEL 2015 A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**, conforme al artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 276, y artículo

39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; trabajadora contratada que no pertenece a la carrera administrativa, dándole cumplimiento a la orden judicial contenida en la Resolución 24 de fecha 26 de noviembre del 2025;

Que, mediante Oficio N.° 004-2026/PPM-MDS, de fecha 12 de enero del 2026, la procuradora Pública Municipal, informa a la Oficina de Administración y Finanzas sobre la Resolución N.° 24 de fecha 26 de noviembre del 2025 del Expediente N.° 01015-2019-0-1401-JR-LA-03 el Juez del 3° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, Indica lo siguiente: **REQUERIR** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, para dentro del **TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA**, **CUMPLA** con expedir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; debiendo incorporarse al actor en el régimen laboral de la administración pública N° 276, como **APOYO EN EL AREA DE GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, por el periodo del **05 DE ENERO DEL 2015 A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**, conforme al artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 276, y artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; trabajadora contratada que no pertenece a la carrera administrativa, dándole cumplimiento a la orden judicial contenida en la Resolución 24 de fecha 26 de noviembre del 2025;

Que, mediante Informe N.° 0108-2026-OAF/MDS, de fecha 19 de enero del 2026, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal dar cumplimiento al Mandato Judicial para informar al Juzgado el cumplimiento de la sentencia antes mencionadas y adjuntadas a la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero de 2026 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** el vínculo laboral existente entre las partes a favor de **CAROL ELENA ROSAS SALDAÑA**; debiendo incorporarse al actor en el régimen laboral de la administración pública N° 276, como **APOYO EN EL AREA DE GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, por el periodo del **05 DE ENERO DEL 2015 A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**, conforme al artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 276, y artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; trabajadora contratada que no pertenece a la carrera administrativa, dándole cumplimiento a la orden judicial contenida en la Resolución 24 de fecha 26 de noviembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** al Área de Recursos Humanos, proceda a **REPONER** a la accionante en el puesto que venía desempeñando ante de su despido o en otro igual nivel como: **"ASISTENTE ADMINISTRATIVO" EN LA GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, teniendo en cuenta la protección contra el despido incausado que señala la Ley N° 24041.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de este corporativo municipal, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.